



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **quince** horas, del día **veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón
D^a. Mirina Cortés Ortega
D^a María Vanesa Martínez Monroy
D^a. María Elena López Barraya
D. Jesús Pato Ballesteros
D^a. Natividad Del Señor Perales Torres
D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín
D. Colomán Trabado Pérez
D^a. Eva María Sánchez López
D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano
D. Agustín Martín Cortes
D^a. Ana María Rodrigo García
Ilmo. Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz
D. Francisco Javier Gómez Gómez
D^a. Beatriz Benavides Fuster



Ayuntamiento de Móstoles

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
Dª María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
Dª María Isabel Cruceta Serrano
Dª Beatriz Mogrovejo Gil
D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. Dª. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes:

D. David Sánchez del Rey (excusó su asistencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género. Asimismo a petición de la Sra. Mogrovejo Gil por la adolescente Atalía que se ha suicidado el día 6 de mayo, seguramente como víctima de acoso por su condición de mujer trans.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

En este momento por el Sr. Sánchez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Socialista se indica que por acuerdo de la Junta de Portavoces la moción correspondiente al punto del Orden del Día número 17/114, relativa al compromiso de futura ejecución del vial de conexión de la ciudad con el cementerio y tanatorio, se presenta de manera conjunta de todos los Grupos Municipales.



Ayuntamiento de Móstoles

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 1/ 98.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL 20 DE JUNIO COMO DÍA MUNDIAL DEL REFUGIADO, REAFIRMAR EL COMPROMISO DE MÓSTOLES COMO CIUDAD DE ACOGIDA Y SUMARNOS A LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, actualmente, son cientos de miles las personas que están dejando sus hogares en países como Siria, Libia, Irak y Afganistán, para escapar de la guerra, la represión y la pobreza.

En su huida en busca de una vida digna hacia la Unión Europea, viven situaciones extremas, en las que muchos llegan incluso a perder la vida.

Ante este drama humanitario, se ha desatado una crisis de los Estados de Derecho que están demostrando no saber gestionar o ignorar los miles de desplazamientos de personas que no se producían desde la Segunda Guerra Mundial. Como consecuencia, se hace necesaria la búsqueda de soluciones urgentes que impliquen una política común de asilo y de cooperación internacional.

Europa ha endurecido las políticas de asilo para que, cada vez, sea más difícil acceder al derecho de protección internacional, y se han apoyado acuerdos "ilegales" con terceros países no seguros, como Turquía o países africanos, para que sean éstos los que se encarguen de "gestionar" el futuro de millones de personas que huyen de la guerra o cuyas vidas corren peligro por algún tipo de persecución. Personas cuyos derechos humanos están siendo reiteradamente vulnerados, primero en sus países de origen y luego cuando llegan al nuestro, a pesar de todas las leyes internacionales y declaraciones universales que obligan a España a ofrecer protección internacional.

Lamentablemente, además de las personas que huyen de sus países por conflictos bélicos, hay otra realidad a la que hacer frente y son las personas solicitantes de asilo por ser perseguidos por su orientación sexual e identidad de género. Personas que temen por su vida y se ven obligadas a buscar protección internacional.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que implican el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles unas condiciones dignas de vida.

Si bien las decisiones relacionadas con la acogida de personas refugiadas corresponden al gobierno estatal, son los ayuntamientos los que van a recibir a las personas que lleguen a su municipio, por lo que les corresponde tener que asumir decisiones políticas y prácticas que faciliten la acogida de las personas refugiadas.



Ayuntamiento de Móstoles

El Día Mundial del Refugiado, que se celebra el 20 de Junio en Móstoles, al igual que en otros cientos de ciudades, contemplará una serie de actividades de sensibilización. Se colocará una pancarta de bienvenida a personas refugiadas en el balcón del ayuntamiento, y se iluminará en azul la propia casa consistorial, además de esto contaremos con la exposición "Caminos Migrantes" de Cruz Roja en el Centro Cultural Villa de Móstoles donde también se celebrará un acto institucional de apoyo a este día y la conferencia "Situación de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en la Comunidad de Madrid" por parte de CEAR.

En el exterior contaremos con performance relacionadas con esta temática realizadas por CEAR y Móstoles Sin Fronteras en Plaza Pradillo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles MANIFIESTA:

- ✓ *Nuestra voluntad de reclamar que las personas que huyen de sus países sean tratadas según sus derechos y puedan solicitar protección internacional en países como España, sin trabas y de forma efectiva.*
- ✓ *Móstoles es una ciudad solidaria con las personas afectadas por este drama humanitario, y se ofrece como espacio en el que se respetan los derechos humanos y la libertad.*
- ✓ *Que es necesario ofrecer información, difusión y sensibilización ciudadana sobre la realidad y el drama que viven las personas afectadas por esta crisis migratoria.*
- ✓ *España y el resto de gobiernos de la UE deben adoptar medidas urgentes de acogida, y aplicarlas de inmediato, haciendo especial hincapié en las necesidades especiales de protección de las personas en situación de vulnerabilidad como niños y niñas, mujeres y personas LGTBI.*
- ✓ *Que la Unión Europea suspenda la firma y los acuerdos de control fronterizo, retorno y readmisión con países que no respetan los Derechos Humanos.*
- ✓ *Que España y la UE lleven a cabo políticas de acogida que garanticen la dignidad y la inclusión de las personas refugiadas y migrantes.*
- ✓ *Y finalmente, que los gobiernos deben reforzar la cooperación al desarrollo trabajando en las causas que provocan los desplazamientos de las personas refugiadas, y evitar así, la necesidad de seguir huyendo de sus países de origen."*

2/ 99.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

Examinada el acta de fecha 26 de abril de 2018, la misma resulta aprobada por **unanimidad de los asistentes.**

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

3/ 100.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL Nº 1667/18/ AL 2386/18

El Pleno queda enterado.



Ayuntamiento de Móstoles

4/ 101.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE ABRIL DE 2018 AL 8 DE MAYO DE 2018

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 102.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a)** **Pregunta nº 13/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el grado de cumplimiento de sus promesas electorales en instalaciones deportivas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Trabado Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- b)** **Pregunta nº 14/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué medidas ha adoptado el Gobierno con respecto a las puertas de acceso en el colegio Alonso Cano.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Barraya, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- c)** **Pregunta nº 15/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuándo piensan arreglar los desperfectos del Centro de Mayores de el Soto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

6/ 103.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA



Ayuntamiento de Méjico

POR Dª IRENE GÓMEZ MARTÍN, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito de renuncia suscrito por la Concejala Dª. Irene Gómez Martín, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2018 (nº 26401).

El artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”

Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que “el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”. En los mismos términos, el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Finalmente, en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se dispone lo siguiente:

“Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, ... el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2018, nº. 04.03.04/12/18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno de la Corporación lo siguiente :

*Tomar conocimiento de dicha renuncia. Procediendo comunicar a la Junta Electoral Central que conforme a la Resolución de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. el 28 de abril de 2015 sobre las candidaturas proclamadas para las elecciones locales de 2015, la persona a la que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante es **D. Juan Manuel Manjavacas Escribano**, que ocupó el nº 16 de la candidatura de Partido Popular.”*

El Pleno toma conocimiento de dicha renuncia, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa indicado.

7/ 104.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA SOBRE ATRIBUCIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA COMPETENCIA DE



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES Y DELEGACIÓN EN EL GERENTE DE LA INCOACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE CORRESPONDEN CON ESTA MATERIA.

Visto el Decreto de la Alcaldesa Nº 2430/18, de 10 de mayo, en el que se resuelve lo siguiente:

- 1º. Atribuir a la Gerencia Municipal de Urbanismo la competencia de Evaluación Ambiental de Actividades y Delegar en el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos que se corresponden con esta materia.
- 2º. Establecer que la atribución de competencia y la delegación tendrá efectos a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución y ello, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tendrá efectos meramente informativos.
- 3º. Ordenar que se de traslado esta resolución a los Órganos Competentes para que realicen todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la presente delegación. Igualmente, deberá darse traslado al Pleno, para su toma de conocimiento, al Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a todos sus Departamentos y que se proceda a la Publicación de éste en el Tablón de Anuncios, en la Página Web Municipal y el BOCM, si a ello hubiere lugar.”

El Pleno queda enterado.

(Los puntos siguientes del orden del día, números 8/105 al 15/112 se trataron de manera conjunta, por acuerdo de la Junta de Portavoces)

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

- 8/ 105.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2018).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente: Nº 3/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2018).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".



Ayuntamiento de Móstoles

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2018, ha sido remitida a este departamento el 30 de abril de 2018 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre del 2018) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



Gobierno de Méjico

9/ 106.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE DE 2018).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 4/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de



Gobierno de Méjico

ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.
- Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
 7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de abril de 2018.



Gobierno de Móstoles

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2018.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2018, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2018, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



Ayuntamiento de Móstoles

10/ 107.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al PRIMER trimestre del año 2018.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al *Ayuntamiento de Móstoles*

1.1- *Informe del Tesorero.*

1.2.- *Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.*

1.3.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- *Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- *Gerencia Municipal de Urbanismo*

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- Documentos relativos a las *empresas municipales*

3.1.- *Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)*

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*



Ayuntamiento de Móstoles

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

4.- Documentos relativos al **Consorcio Urbanístico Móstoles - Tecnológico**

4.1.- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico

4.1.1.- *Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 108.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: *DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018.*

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los



Ayuntamiento de Móstoles

regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada. En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de febrero de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ENERO de 2018, ascendió a 33,26 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el



Ayuntamiento de Móstoles

apartado 7 del artículo 4 de *Obligaciones mensuales de suministro de información*, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 33,26 días en el mes de ENERO de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 109.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de marzo de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes



Ayuntamiento de Móstoles

dependientes, correspondiente al mes de FEBRERO de 2018, ascendió a 31,35 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 31,35 días en el mes de FEBRERO de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 110.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS



Ayuntamiento de Móstoles

ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



Ayuntamiento de Móstoles

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de abril de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MARZO de 2018, ascendió a 35,18 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 35,18 días en el mes de MARZO de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 111.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (CUARTO TRIMESTRE 2017 –LIQUIDACIÓN 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (CUARTO TRIMESTRE 2017)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.



Ayuntamiento de Móstoles

3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

5.- Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.

6.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.

7.- Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

8.- Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la Intervención General, a través de la aplicación PEFEL, la propuesta de aprobación del PEF del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.

9.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el Plan Económico-Financiero presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El PEF así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

10.- Con carácter trimestral, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deberán grabar la información del seguimiento del cumplimiento de sus PEF, a través de la aplicación PEFEL2, en el módulo correspondiente a los «informes de seguimiento». A estos efectos, y una vez recibida la aprobación definitiva del Ministerio del Plan Económico-Financiero 2017/2018, se ha abierto la



Ayuntamiento de Móstoles

aplicación para el TERCER envío de la citada información correspondiente al CUARTO trimestre, coincidiendo con los datos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

11.- Con fecha de 8 de mayo de 2018 se emite el tercer Informe conjunto de Seguimiento trimestral por parte del Interventor General y la Coordinadora de Hacienda, sobre la ejecución del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (cuarto trimestre 2017-liquidación 2017).

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cuenta del tercer Informe de seguimiento trimestral del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (cuarto trimestre 2017-liquidación 2017-).

SEGUNDO.- Remitir el citado Informe de Seguimiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación abierta al efecto.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 112.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (PRIMER TRIMESTRE 2018).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (PRIMER TRIMESTRE 2018)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.

3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

5.- Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

6.- Se emite informe favorable de *Intervención General* con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.

7.- Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el *Plan Económico-Financiero 2017-2018* del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

8.- Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la *Intervención General*, a través de la aplicación PEFEL, la propuesta de aprobación del PEF del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.

9.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el *Plan Económico-Financiero* presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El PEF así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

10.- Con carácter trimestral, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deberán grabar la información del seguimiento del cumplimiento de sus PEF, a través de la aplicación PEFEL2, en el módulo correspondiente a los «informes de seguimiento». A estos efectos, y una vez recibida la aprobación definitiva del Ministerio del *Plan Económico-Financiero 2017/2018*, se ha abierto la aplicación para el CUARTO envío de la citada información correspondiente al PRIMER trimestre del 2018, con fecha límite de 30 de junio de 2018.

11.- Con fecha de 8 de mayo de 2018 se emite el cuarto *Informe conjunto de Seguimiento trimestral* por parte del Interventor General y la Coordinadora de Hacienda, sobre la ejecución del *Plan Económico-Financiero 2017-2018* del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (primer trimestre 2018).

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cuenta del cuarto *Informe de seguimiento trimestral del Plan Económico-Financiero 2017-2018* del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (primer trimestre 2018).

SEGUNDO.- Remitir el citado *Informe de Seguimiento* al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación abierta al efecto, con fecha límite de 30 de junio de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



Gobierno de Móstoles

MOCIONES

16/ 113.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATAS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

Vista la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Tal como se dijo desde IUCM-LOS VERDES desde el inicio de este periodo legislativo se hace preciso que se cree un área de control y seguimiento de las distintas contratas y concesiones administrativas, la cual se encargue de verificar el correcto funcionamiento de los distintos servicios que actualmente son prestados por empresas externas, es decir que se encuentran privatizados o en régimen de concesión administrativa.

Este sería un paso más para lograr la deseada remunicipalización de varios o todos de estos servicios, dado que estimamos que de funcionar correctamente este nuevo servicio se conseguiría devolver a la gestión pública muchos de ellos.

Además se lograría una optimización de los mismos, dado que a través del seguimiento de estos contratos y servicios se conocería día a día y en tiempo real como se están prestando los mismos, cual es el grado de cumplimiento de los contratos que sirven de base a la prestación externalizada de dichos servicios etc.

Por otra parte creemos que dicha área la formaría personal municipal con lo que no haría falta ningún desembolso económico ni gasto, siendo pues nulo el impacto económico en las arcas municipales de la implantación de dicho servicio.

Este área sería transversal y trabajaría en continua colaboración con las distintas concejalías a las que se refiriese el servicio prestado.

Por todo lo expuesto se propone a la corporación Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

El ayuntamiento de Móstoles creará con personal municipal un área dedicada al control y seguimiento de las contratas privadas y concesiones así como a la verificación de la calidad de los servicios prestados por empresas privadas así como del cumplimiento de las condiciones recogidas en los distintos contratos suscritos con las mismas.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Popular del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular propone añadir un segundo punto de acuerdo a la moción presentada, que sería el que a continuación detallamos:

- Instar al gobierno municipal a que cumpla la normativa relativa a procedimientos y transparencia en materia de contratación, así como los compromisos adquiridos en materia de contratación en las mociones y propuestas de resolución aprobadas en este pleno desde el año 2016.”



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Angel) (Ganar Móstoles), Sra. Antolín Manzano (PSOE), Sr. Parrilla Martín (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

Se somete en primer lugar, a votación la **enmienda de modificación parcial** de adición presentada por el Grupo Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **catorce votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz (Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **Moción** indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Popular y uno al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **catorce votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

17/ 114.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y GRUPO POPULAR RELATIVA AL COMPROMISO DE FUTURA EJECUCIÓN DEL VIAL DE CONEXIÓN DE LA CIUDAD CON EL CEMENTERIO Y TANATORIO.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Popular del siguiente contenido literal:

"Habiéndose alcanzado acuerdo por todos los grupos de representación municipal en relación a la moción inicialmente presentada por IU-CM-LV al Pleno del 24/05/2018, los cuatro grupos formulan la siguiente MOCIÓN:

La situación del vial que comunica la ciudad con el cementerio es de todos conocida. Este camino constituye un importante eje de comunicación dado el equipamiento con el que comunica.

Además, este viario, es muy utilizado por los vecinos como vía ciclista y peatonal.

La pequeña dimensión del mismo hace preciso que sea urgente la redacción de un proyecto que permita la ampliación del mismo.

Esta obra será sin duda un beneficio para toda la ciudad, dado que es algo que permanentemente se está demandando por los ciudadanos mostoleños.

Además, ya existe un estudio técnico realizado por los técnicos de urbanismo, en el que se recogen distintas alternativas para dicha obra.

Por todo lo expuesto, se somete a consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:



Ayuntamiento de Móstoles

- Que por parte de los servicios técnicos municipales se redacte un proyecto que recoja la ejecución de la ampliación del viario que une la ciudad con el cementerio y tanatorio de Móstoles.
- Que se incluya la ejecución de esta obra en los próximos presupuestos municipales.
- Hasta la llegada de esta actuación principal y de forma inminente se procederá a realizar las siguientes actuaciones.
 - Desbroce laterales de la carretera.
 - Mejora señalización vertical y horizontal.
 - Mejorar firme en zonas con hundimiento y blandones.
 - Estudiar medidas que reduzcan la velocidad de los vehículos.
 - Estudiar medidas de protección para aquellos vecinos que van andando al tanatorio. También para la parada del autobús.
 - Retirar cartel publicitario y trasladar ya que reducen la visibilidad de acceso de salida a la rotonda confluencia Camino Moraleja de Enmedio, y Vía Láctea.
 - Señalarizar y terminar de ejecutar el paso de peatones de la calle Moraleja de Enmedio, así como terminar la acera.”

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes**, acuerda la aprobación de la Moción, anteriormente transcrita.

18/ 115.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES Y SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO POR SU LABOR AL DOCTOR LUIS MONTES.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Móstoles y Socialista del siguiente contenido literal:

“El pasado día 19 de abril falleció el Dr. Luis Montes. Este médico saltó a las primeras páginas de los diarios cuando en marzo de 2005 fue acusado por una denuncia anónima a la que la Consejería de Sanidad de Manuel Lamela da pábulo. Según el proceso iniciado por la Consejería, se habrían dado más de 400 casos de muerte de enfermos terminales a los que se les habría aplicado sedaciones irregulares, incorrectas o excesivas. Luis Montes era en ese momento el Coordinador de la Urgencia del Hospital Severo Ochoa de Leganés. La acusación se llevó por delante a Luis Montes y al personal de medicina y enfermería que trabajaba en el Servicio de Urgencias de dicho hospital.

A pesar de que el juez sobreseyó el caso en 2007, en el auto señaló que varios pacientes habían fallecido “tras mala práctica médica a la hora de sedarles”. El doctor recurrió a la Audiencia Provincial, que en enero de 2008 le dio la razón y ordenó eliminar toda alusión a mala práctica médica. Aún así el proceso dejó a numerosos profesionales sanitarios, y en especial al doctor Luis Montes, marcados en una lista negra que obligó a muchos a cambiar de comunidad autónoma para encontrar trabajo.

Este caso avivó el debate social sobre el Derecho a una muerte digna. Pese al claro posicionamiento de la Administración regional, que por entonces dirigía Esperanza Aguirre, la Comunidad no aprobó su ley de muerte digna hasta 2017, en virtud de la cual no podrán repetirse casos como el juicio mencionado.



Gobierno de Móstoles

Luis Montes fue apartado del servicio y continuó como médico anestesista hasta su jubilación, y trabajando hasta su muerte en la asociación Derecho a Morir Dignamente, desde la que defendió activamente el derecho a una muerte digna.

Por la reparación del daño producido al Dr. Luis Montes y a los profesionales que sufrieron con él ese proceso, y como reconocimiento a la contribución que realizó al debate social y a los avances hacia el reconocimiento del derecho a la dignidad en los procesos de muerte, proponemos al pleno el siguiente

ACUERDO

Poner el nombre de Doctor Luis Montes a una calle del municipio de Móstoles.”

Seguidamente se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y Sr. Martín Cortés (PSOE) y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Sr. Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y Sr. Martín Cortés (PSOE).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes) y **diez votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

19/ 116.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PETICIÓN DE REPROBACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“De nuevo las redes sociales has sido testigos de intervenciones reprobables de un concejal, contestando con insultos las críticas formuladas por un vecino de Móstoles.

La Concejal Delegada de Régimen Interior ha contestado a las críticas de un vecino con la siguiente afirmación “Chico tú me parece que eres un pelín tontolculo”, faltando evidentemente al respeto a los ciudadanos.

El primer deber de los cargos públicos es el respeto a los ciudadanos – como ya expusimos en este Pleno – y en consecuencia asumir las críticas de los ciudadanos.

La actividad política es voluntaria y necesariamente transparente, por tanto los ciudadanos, mientras no injurien o calumnien, pueden expresar sus legítimas opiniones y, en el supuesto contrario, serán los tribunales los que deban actuar.

La mera lectura del comentario realizado por el vecino no constituye en modo alguno acoso, amenaza o insulto a nadie en particular sino un mero comentario de opinión: “Aquí el remake de los coros y danzas del franquismo de la mano de los que se dicen de “izquierda radical” “.

A este comentario responde la Concejal de Régimen Interior con la cita ya transcrita anteriormente, siendo a su vez contestada de forma educada por el vecino.



Gobierno de Móstoles

Resulta sorprendente que quien ha formulado y debe vigilar el Código de Buena Atención a la Ciudadanía, suscrito por el Gobierno y exigido a los trabajadores municipales, incumpla con los principios básicos de respeto y educación a los vecinos.

Igualmente, resulta incoherente que ante la campaña lanzada por la primera edil “Díselo a tu Alcaldesa”, en el que se ofrece atender personalmente a los vecinos, la respuesta de la Concejal de Régimen Interior haya sido el insulto.

Por todo lo anterior y en base al artículo 96 de ROM, el Grupo Popular PROPONE:

Primero.- Reprobar a la Concejal Delegada de Régimen Interior y pedir su ceso por el insulto vertido en las redes sociales, de forma pública, a un vecino.

Segundo.- Requerir de la Alcaldesa como máximo responsable del Gobierno que vela para que el respeto al vecino presida todas las actuaciones de los miembros del Gobierno Municipal.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. En primer lugar intervino el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) pidiendo al Grupo Popular la retirada de la Moción, a lo que se opuso el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). Seguidamente intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. García Millán (Ganar Móstoles), Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

A continuación, se somete a votación la **Moción** indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

20/ 117.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (PIR) EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“En junio de 2016 se inició desde la Comunidad Autónoma de Madrid el Programa de Inversión Regional 2016-2019, por el que se ha dotado a Móstoles de más de 13.000.000 €.

En otoño de ese mismo año el equipo de gobierno decidió asumir la gestión de este programa de manera íntegra, quedando de ese modo encargados de realizar todos los procesos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones.

Del total de la inversión, el gobierno decidió destinar para diferentes rehabilitaciones de colegios 4.200.163 € dividido en tres fases denominadas “Plan de reforma y rehabilitación de los colegios públicos de la ciudad de Móstoles. Fases I, II y III”.

Han pasado ya casi dos años desde el inicio del programa y aún no se ha realizado ninguna de las fases, y se plantean serias dudas sobre la viabilidad de la ejecución de alguna de ellas para este verano, periodo en el que estas actuaciones son realizables.



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente propuesta:

Instar al gobierno municipal para que adopte las medidas necesarias para poder realizar las fases I y II este verano y de ese modo cumplir con el compromiso que el gobierno ha adquirido con la comunidad escolar."

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"El 12 de julio de 2016 se aprobó el Decreto 75/2016 por el que se aprobó el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700 millones de euros y en el que se ofrecía a los Ayuntamientos según su población y su aportación la posibilidad de convertirse en centros gestores.

Esta fue la vía aprobada por el Pleno de la Corporación en septiembre de 2016, con el fin de agilizar la ejecución de las obras a realizar con la financiación de dicho programa.

El 13 de diciembre de 2016 la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional, por el que la Comunidad aportaría 10.122.979,69 a inversiones municipales y el Ayuntamiento de sus recursos ordinarios aportaría 2.530.744,81.

En abril de 2017 el Ayuntamiento presentó una solicitud de alta por importe de 4,2 millones de euros para realizar actuaciones en los Centros de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Móstoles.

Con fecha 31 de julio de 2017 se realiza por parte de la Comunidad de Madrid el primer requerimiento, en el que se solicita informe sobre la titularidad de los Centros sobre los que se va a llevar a cabo la actuación, requerimiento que fue contestado el 25 de agosto de 2017.

Con fecha 16 de octubre de 2017 se recibe un nuevo requerimiento en el que se reclaman una serie de cuestiones técnicas que no forman parte de los modelos generales remitidos por la propia Comunidad de Madrid, pero que en este caso interrumpen nuevamente los plazos para la aprobación del alta por parte de la Comunidad de Madrid, requerimiento que fue contestado el 30 de octubre de 2017.

El 15 de diciembre de 2017 se remite un nuevo requerimiento por parte de la Comunidad de Madrid en la que se solicita al Ayuntamiento la baja de dicha actuación para proceder al alta de 3 actuaciones al realizarse por fases. Después de la negociación con la Dirección General de la Comunidad de Madrid se tramita la modificación del alta inicial para transformarlo en la primera fase, y la solicitud del alta de las otras dos fases como altas individuales, quedando en que se daría un trato preferente para poder llevar a cabo la primera y segunda fase.

El 13 de febrero de 2018 se comunica el alta de la primera fase, estando a la espera del informe de supervisión de la Comunidad de Madrid para llevar a cabo la ejecución de la primera fase, cuya licitación ya ha sido realizada.

Aún no ha sido remitido ni requerimiento ni alta de la segunda y la tercera fase por parte de la Comunidad de Madrid, no obstante, existe un problema sobre el ámbito competencial que puede impedir que algunas actuaciones que son muy necesarias en los Centros de nuestro municipio no



Gobierno de Móstoles

se puedan llevar a cabo si no se encuentran en el supuesto del artículo 232.5 de la Ley de Contratos del Sector público que alude a la conservación de los centros.

La Comunidad no tiene habilitado otros procesos para rehabilitar los centros educativos y las inversiones que hace son mínimas ante la situación de deterioro de muchas instalaciones, esto es lo que os ha llevado a numerosos municipios a utilizar el PIR como vía para acometer las reformas necesarias, pero está vía choca con el ámbito competencial.

La normativa que regula el PIR ha sido modificada en 2 ocasiones, por lo que sometemos a votación del Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

1. Instar a la Comunidad de Madrid a que modifique el Decreto 75/2016 para establecer que, excepcionalmente, en materia de reforma y rehabilitación de Centros de Educación Infantil y Primaria se puedan incluir proyectos de rehabilitación de los centros si dichos proyectos no van a ser realizados por la Comunidad de Madrid que es la titular de la actuación y quién financia a través de este programa el importe mayoritario de las inversiones.
2. Exigir a la Comunidad de Madrid la recuperación de los Convenios de Rehabilitación, Adecuación y Mejora de colegios públicos, suprimidos en el año 2010 o, en su defecto, que articule como mejor considere el cumplimiento de su obligación competencial en materia de rehabilitación de centros educativos públicos de la región de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU), Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sr. Gómez Gómez (PSOE) y Sr. Soler Hernández (PP) y en segundo el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sr. Gómez Gómez (PSOE) y Sr. Soler Hernández (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles, arriba transcrita, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **diez votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención** (correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**.



Ayuntamiento de Mostoles

21/ 118.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

22/ 119.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan “in voce” los siguientes ruegos:

- **De la Sra. Parrilla Martin a la Sra. Alcaldesa:**

1.- *“Al hilo de la última moción voy a rogarle ponga todo el interés en el Área de Contratación y en las Concejalías.... hemos observado en las Juntas de Gobierno recientes que se han tenido que desestimar dos contratos, después de haber puesto los recursos, después de haber licitado, después de haber presentado ofertas y de haber presentado licitadores, porque se han equivocado en dos ocasiones en el precio del contrato, después de que han hecho licitaciones, han abierto el sobre 2, el sobre 3 y 6 meses después han cerrado las ofertas, y se han equivocado. Sra. Alcaldesa debe darles un toque porque no solamente está en riesgo la imagen de este Ayuntamiento sino en riesgo los 13,5 millones, ahí la culpa no es de la Comunidad de Madrid.”*

2.- *“En el Pleno pasado, en aras a la transparencia, seguimos esperando el expediente de la plaza de toros que pedimos en octubre del 2017, es posible que no haya expediente del segundo concurso. Ha pasado el mes, me dijeron que iban a contestar por escrito ni contestan, ni hay expediente.”*

- **Del Sr. Pato Ballesteros:**

(Manifestando previamente como miembro del Grupo Popular que le causa tristeza la marcha de una compañera con la que ha compartido muchos años y le agradece su trabajo.)

“Ruega a la Sra. Alcaldesa se intente colaborar con el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, en el sentido de que hay una carretera, que une el Camino de Humanes con el Cementerio, Tanatorio pero hay un momento en que se desvía y que continua hacia el Camino de Moraleja, otros lo llaman de Alcalá de Henares, está asfaltada, es una carretera que se hizo en su momento, y en el que el límite está en el Ayuntamiento de Moraleja, tiene un tráfico importante que no es apropiado para ese viario, se podrían hacer actuaciones menores, no se han querido meter en la moción porque entendían que no era de ese ámbito, ustedes lo han parcheado alguna vez, se podía hacer alguna señalización horizontal y vertical,... y poco a poco junto con el Ayuntamiento de Moraleja hasta donde puedan mejorar el acceso que utilizan muchos mostoleños y otros ciudadanos que viene de fuera.”



Ejuntamiento de Méjico

23/ 120.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Grupo Municipal Popular**, se presentaron las siguientes preguntas “in voce” a la Sra. Alcaldesa:

- **Del Sr. Pato Ballesteros:**

“Desde el Grupo Popular estamos pendientes del expediente de Primera Ocupación del PP7, una Urbanización cuya constructora fue AVINTIA, en qué situación se encuentra dicho expediente, porque hay muchos vecinos afectados para poder acceder a sus viviendas y como sabe desde el Grupo Popular hemos pedido una Comisión para que informen del tema.”

La pregunta es contestada por la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

- **De la Sra. Parrilla Martín:**

1.- *“Haciendo alusión al ruego anterior, si al Sr. Pato permite ir a ver el expediente, a mi me van a permitir ver el mío.”*

La pregunta es contestada por la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

2.- *“Si se va a habilitar otro espacio fácilmente accesible a los vecinos en la página web para que puedan ver los videos”.*

La Sra. Alcaldesa indica que se trata de una cuestión técnica que no puede contestar (según consta literalmente en el Diario de sesiones).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente:

Nombre : {4AB7CD86-ED49-47BB-82AC-219A3825665C}.mp3
Código de validación SHA512:
91b44f827ee3f2cae666613fe49f6abff45f59f5ad1b83b9639d6d60901bdb90
4663a5a625e5edc54091af38ce544f89994b391b3235ba09b7e2a41682aaa22d

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.